Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA
Mag.: Edder Jimmy Sánchez Calambás

Asunto: Admite recurso de apelación
Expediente: 66001-31-10-003-2018-00050-01
Proceso : Unión marital de hecho
Demandante: Ma. Maribel Osorio Aguirre
Demandados: Diana Maritza Gutiérrez y otro
Herederos indeterminados Francisco Gutiérrez
Pereira, veinticuatro (24) agosto de dos mil veintidós (2022)

Hecho el examen preliminar de que trata el artículo 325 del CGP, SE ADMITE el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada el día dieciocho (18) de julio de 2022, por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PEREIRA, en el proceso de la referencia; para lo cual, se atenderán los reparos expuestos en la misma audiencia, no así, los que adicionalmente se hayan planteado en escrito radicado el 26-07-2022, toda vez que el mismo se torna extemporáneo, de conformidad con el inciso segundo, numeral 3., artículo 322 del CGP.

En este asunto se dará aplicación a lo establecido en el artículo 12º, Ley 2213 de 2022. En tal orden, en firme este proveído, se da traslado a la parte recurrente por cinco (5) días, para que sustente los reparos formulados contra la decisión confutada, **so pena de declararse desierto**. Vencido éste, correrá idéntico plazo a la parte contraria.

Dichos pronunciamientos se harán a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite de segunda instancia.

Notifíquese.

El Magistrado,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Edder Jimmy Sánchez Calambás

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
25-08-2022

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df486cd27cb04aadf75bf722df4b4425b8735aabc9eac2ca64c9be2df6acbb9**
Documento generado en 24/08/2022 09:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica